



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°72-2021/MPT

Pampas, 07 de junio del 2021

### VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 011-2021 de fecha 04 de junio del 2021, el Informe Legal N° 294-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Informe N° 700-2021-GDS-MPT/P, Exp N° 00004069, Oficio N° 009-2021-GOB.REG-HVCA/GRDE-DRA-AAT/D, Carta N° 00063-2021-AGROBANCO/GN, Informe N° 142-2021-MPT/SG, Informe Técnico N° 0023-2021-EBE-UCP-SGA-GAF-MPT/P, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Qué, la Oficina de Control Patrimonial – MPT, remite Informe técnico n° 023-2021-EBE-UCP-SGA-GAF-MPTDE, sobre disponibilidad de oficina; **CONCLUYE Y RECOMIENDA** “Se concluye que la municipalidad Provincial de Tayacaja dispone con un terreno LOCAL para oficina área parcial del primer piso del palacio Municipal de propiedad de esta entidad; ubicado en las intersecciones de los jirones: Jr. Grau N° 115, y Jr. Bolívar, el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica con un área de 22.25 m2, en tanto se recomienda otorgar y/o asignar en la modalidad de afectación en uso a plazo determinado dos años (02). Al solicitante AGROBANCO para el uso exclusivo o funcionamiento de una oficina para la institución de AGROBANCO – PAMPAS TAYACAJA, en su calidad de jefe zonal y toda vez que dicha gestión ira en beneficio crédito financiero a nuestros hermanos agricultores de la Provincia de Tayacaja. (...);”

Qué, “Las relaciones entre las entidades públicas se rigen por el criterio de colaboración”, en esa línea la Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula en su Art. 77° sobre Medios de colaboración interinstitucional que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; en esa línea, la norma aplicable a la materia Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su Art. 55° sobre PATRIMONIO MUNICIPAL que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°72-2021 /MPT

Pampas, 07 de junio del 2021

dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.”;

Qué, Bajo lo referido precedentemente, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES refiere que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”.

Qué, con Informe Legal N°294-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, la gerente de asesoría jurídica de la municipalidad emite opinión legal considerando; en observancia del Principio de Legalidad, la Colaboración entre Entidades, el Art. 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales del Reglamento, el Plazo y Finalidad Publica de la AFECTACION EN USO, aunado a las disposiciones contenidas en el referente b); es **FACTIBLE** otorgar en AFECTACION EN USO el bien inmueble denominado AMBIENTE DE LOCAL MUNICIPAL para oficina área parcial del primer piso del Palacio Municipal a favor de la **Entidad Estatal AGROBANCO**; toda vez que, el ACTA DE ENTREGA-RECEPCION PROVISIONAL EN LA MODALIDAD DE AFECTACION EN USO, establece **PLAZO** de afectación -2 años- y **FINALIDAD** de interés público -AMBIENTE-LOCAL PARA LA OFICINA DE AGROBANCO-; máxime que, esta Autoridad Administrativa ostenta plena facultad para disponer de los bienes municipales mediante acuerdo de concejo en consonancia con el Art. 59° de la LOM; rescatándose que, esta Administración Publica reviste discrecionalidad para resolver las cuestiones de su competencia;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Afectación en Uso del bien inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja ubicado en el Jr. Grau N° 115 y Jr. Bolívar Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica a favor de la oficina AGROBANCO - Agencia Zonal, por el periodo de 2 años desde la fecha de suscripción del documento de afectación en uso hasta el 07-06-2023, en merito a los documentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, inmueble con la siguiente característica área del predio: 22.25 M2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el bien inmueble que se otorga en afectación en uso en el artículo precedente será destinado para el funcionamiento exclusivo de actividades administrativas con la finalidad de facilitar la promoción y apoyo financiero destinado a los productores agrarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUYEN** causales de resolución de la afectación en uso del bien inmueble y su reversión al dominio municipal:

- Por acuerdo de las partes.
- Ceder el bien a terceros.
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ACUERDO DE CONCEJO N°72-2021/MPT**

*Pampas, 07 de junio del 2021*

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Bienes Nacionales- Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúe las acciones administrativas y legales que fueren necesarias para proceder con el acto de afectación en uso del bien descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Bienes Nacionales- Control Patrimonial, y demás oficinas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo y a la Sub gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
.....  
I. Carlos Camín Gavilán  
ALCALDE

